



DENUNCIA
Código expediente: D 977/19
Origen de la actuación:
Escrito que presenta una Organización Sindical denunciando la demora en la resolución de una convocatoria de concurso oposición derivado de las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2016 de la conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y la falta de equidad en las oportunidades que se brindan a los aprobados con respecto a otros funcionarios del mismo colectivo.
Objeto de la actuación:
Análisis de la convocatoria y del procedimiento selectivo denunciado.
Naturaleza de la actuación:
Estudio e inadmisión.
Fecha de comunicación del informe a la parte denunciante:
6 de mayo de 2019
Resultados de la actuación:
<p>Con respecto al proceso selectivo concreto que se denuncia, se comprueba que en la actualidad se encuentra pendiente de publicar los resultados de la fase de concurso de méritos por lo que no ha sido publicada la resolución de las plazas identificadas que se ofertan al personal aprobado.</p> <p>A la parte denunciante se la ha comunicado que, respecto a la duración o demora del proceso selectivo debe considerarse que la convocatoria del concurso oposición trae su causa de la Oferta de Empleo Público de 2016 (OEP) aprobada por Decreto 123/2016, de 23 de septiembre (DOGV 30/09/16) cuya <i>disposición adicional segunda</i> habilita la acumulación de las plazas de la OEP de 2016 con las plazas incluidas en las Ofertas de 2014 y 2015 a efectos de realizar la convocatoria de una especialidad, categoría o cuerpo de dichas Ofertas de Empleo Público de forma conjunta, como así se hizo en la Resolución de 13 de diciembre de 2016.</p> <p>Y con respecto a la falta de equidad en las oportunidades entre aprobados y resto de funcionarios del mismo colectivo, se les señala que el proceso selectivo se encuentra pendiente de iniciar la fase de concurso, por lo que, es a todas luces extemporáneo denunciar una situación que, en este momento, ni siquiera se ha podido producir; no resulta razonable para esta inspección que se formule una denuncia basándose en presunciones o sospechas de que la administración, en este caso, la conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública pueda actuar con una falta de equidad en una futura resolución que ofrecerá las plazas al personal aprobado. En cualquier caso, los actos y resoluciones que dicte la administración en ejecución de las OEP son impugnables en vía administrativa y jurisdiccional por quienes se encuentren legitimados.</p> <p>Por último, se les informa que por parte de la IGS no se va a iniciar ninguna actuación investigadora sobre los hechos manifestados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del Protocolo por el que se establecen los criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la IGS, (DOGV 18/11/2015), que dispone que <i>las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación, especialmente</i></p>



en materia de personal o función pública, a instancias del personal al servicio de la Generalitat, bien de forma individual, bien a través de organizaciones sindicales u órganos de representación de personal, que deben conocer la existencia de procedimientos específico.